CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones:

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales y la vacunación de acuerdo con el profesiograma del IDIGER durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con lo descrito en la solicitud que remita el supervisor.
2. Contar con la logística necesaria para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y vacunación de acuerdo con el profesiograma del IDIGER.
3. Contar con la infraestructura adecuada para realizar los exámenes médicos ocupacionales y vacunación relacionados con las especificaciones técnicas.
4. Las instalaciones en donde se realicen los exámenes y las vacunas deben brindar condiciones de seguridad e higiene adecuadas.
5. Aceptar los cambios que determine el IDIGER por conducto del supervisor, respecto de las cantidades previstas para cada examen.
6. Realizar los exámenes médicos ocupacionales en los horarios acordados con el supervisor.
7. Realizar las jornadas de vacunación en los lugares y horarios acordados con el supervisor.
8. Disponer del personal idóneo y necesario para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y la vacunación, así como de los elementos de bioseguridad.
9. Garantizar que los elementos y equipos utilizados para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y la vacunación cumplan con óptimas condiciones de calibración, higiene y seguridad.
10. El contratista deberá remitir el informe de diagnóstico de las condiciones de salud con el respectivo análisis y recomendaciones a la entidad en medio magnético y escrito, con la cuenta de cobro, siempre y cuando se hayan realizado exámenes.
11. Atender las citas dadas según programación conjunta y horarios establecidos.
12. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el IDIGER por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
15. Si al realizar la evaluación médica ocupacional se encuentra una presunta enfermedad profesional no diagnosticada ocurrida durante el tiempo de vinculación del servidor al IDIGER, el contratista informará de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la patología y las recomendaciones a seguir; así mismo en caso de presentarse otra novedad. Lo anterior con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología o tomar las acciones pertinentes.
16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
17. Una vez practicada la evaluación médica el resultado del examen con el concepto respectivo debe ser entregado al servidor. Adicionalmente deberá ser remitido de forma inmediata en digital al correo

electrónico del supervisor del contrato.

18. Además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, en caso de restricciones el médico deberá presentar las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

1.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
3. Responder por la calidad de los servicios contratados
4. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el IDIGER
5. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone este contrato en los términos establecidos en el mismo.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo del contrato.
8. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social.
9. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
10. Dar cumplimiento a la Resolución 144 de 2007 "Código de Ética" del IDIGER
11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
12. El Contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
13. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del contrato de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre medio ambiente y SG-SST.
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
15. Implementar las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades.
16. Contar con el personal profesional idóneo solicitado en el presente estudio previo.
17. Realizar los actos necesarios, para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales

para la ejecución del presente contrato.

18. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

1.2 OBLIGACIONES DEL IDIGER:

En virtud al contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **OCHO (8) MESES**, o hasta agotar recursos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de Reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

4. TERMINACIÓN:

Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1993

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12 DE LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS – GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**. El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDIGER, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Igualmente el Supervisor podrá nombrar un apoyo a la supervisión

6. FORMA DE PAGO

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

El pago se efectuará conforme a la factura presentada por el contratista en los plazos establecidos por la Entidad, la cual deberá corresponder al número de exámenes y vacunas realizados, pago que se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el IDIGER de la cuenta de cobro y/o factura previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, deberá allegar las respectivas autorizaciones originales del servicio prestado y debidamente firmadas por el supervisor del contrato, las cuales deberán contener la relación de las personas a las cuales se les realizó los exámenes médicos, pre ocupacionales, periódicos y retiro; relación de los exámenes médicos ocupacionales realizados durante el mes de cobro con el respectivo informe de diagnóstico y la relación de las vacunas aplicadas.

PAGO FINAL: El último pago se cancelará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el IDIGER de la cuenta de cobro y/o factura, acompañada del Acta liquidación del contrato a entera satisfacción de la Entidad. Para la radicación de esta cuenta de cobro y/o factura, adicionalmente se deberán cumplir las siguientes condiciones: a) Que todas las observaciones presentadas por el supervisión se hallen subsanadas a entera satisfacción del IDIGER.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación y en los pagos.

Las cuentas de cobro o factura deberán presentarse de acuerdo a lo señalado por el supervisor del contrato, en el momento que se realice el corte mensual.

El **Valor** del contrato corresponderá a la suma del valor ofertado por el contratista.

NOTA 1: El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

NOTA 2: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización del contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1. Recursos IDIGER.

Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER, el cual se encuentra ubicado en la Diagonal 47 No, 77ª 09 interior 11 y conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo.

Luego de llevar la factura en físico al domicilio del IDIGER, el contratista deberá ingresar en el SECOP II el número y fecha de radicación de la factura; la factura y los demás soportes ya señalados.

El IDIGER revisara que la factura está correctamente elaborada y se acompañe de los documentos requeridos. Si la información esta correcta el IDIGER dará la aprobación en el SECOP II. Si por el contrario, no fue diligenciada correctamente y no se acompañó de la documentación requerida, esta será rechazada y el IDIGER justificará el motivo del rechazo. De los dos casos señalados, el Contratista recibirá correo electrónico. En el primer caso notificándolo y en el segundo caso, para que edite la información y vuelva enviar la factura para aprobación.

Cuando la factura fuese rechazada, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución del PAC.

FACTURA 1. **FIDUAGRARIA S.A. – ENCARGO FIDUCIARIO No. 370480, NIT. 800.159.998 – 0.**

FACTURA 2: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1.

NOTA 1: El porcentaje del valor total mensual para cada una de las cuentas de cobro o facturas será informado mensualmente por parte de la supervisión del contrato para su correspondiente pago.

Para la vigencia 2018, en cuanto el personal de vigilancia, se tendrá en cuenta la CIRCULAR EXTERNA No. 20183200000015 del 03 de enero de 2018, expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia, mediante la cual se establecen las tarifas para la contratación del servicios de vigilancia y seguridad privada, y para el año 2019 se tendrán en cuenta los reajustes a que haya lugar.

Para el caso de los medios tecnológicos se tendrá en cuenta el valor de la propuesta económica de la oferta, la cual no será objeto de reajuste para la vigencia 2019.

NOTA 2: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER y conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución del PAC.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Manual Explicativo de Colombia Compra, expedido en virtud del Decreto 1082 de 2015, los riesgos se encuentran estimados, tipificados y asignados, tal y como aparece en la matriz de riesgos adjunta al Estudio Previo.

8. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las

acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL IDIGER y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDIGER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

9. GARANTÍAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual del estudio previo, el Contratista deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

a. **Cumplimiento del Contrato**: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b. **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
c. **Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, para asegurar el pago de los mismos al personal que emplee el contratista en la prestación del servicio.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

11. CADUCIDAD

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El **CONTRATISTA,** con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

13. MULTAS:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al IDIGER, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IDIGER al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

14. PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

15. SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la Conciliación o la Transacción.

17. DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

19. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

20. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.